



MUNICIPALIDAD DE LAJA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO N° 227.- /

**MAT: ORDENA REANUDACION DE OBRA
"CONSTRUCCIÓN COMPLEJO
POLIDEPORTIVO COMUNA DE LAJA".**

Laja, 13 de enero del 2014.-

VISTOS:

- 1) Lo que consta en el expediente causa civil caratulada "CONSTRUCTORA MANQUE CON MUNICIPALIDAD DE LAJA" ROL 288-2012, DEL JUZGADO CIVIL DE LAJA.
- 2) Lo informado por Abogado Asesor Jurídico Municipal con fecha 02 de enero de 2014.
- 3) Las bases de avenimiento de fecha 31 de diciembre de 2013 y Resolución del Tribunal de fecha 02 de enero de 2014.
- 4) El acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°175 otorgado en Sesión ordinaria N°51 de fecha 17 de diciembre de 2013.
- 5) Los antecedentes del proyecto "CONSTRUCCION COMPLEJO POLIDEPORTIVO COMUNA DE LAJA", adjudicada a través del portal Chile compras, ID 3735-66-B212; a la Empresa Constructora Manque Limitada, por Decreto Alcaldicio N° 3700 de 25 de octubre de 2012, reducida a escritura privada de fecha 21 de noviembre de 2012.-
- 6) La suspensión de faenas decretada por el Tribunal de Contratación Pública, dado en la Causa ROL 215-2012 caratulada "CONSTRUCTORA LOS ROBLES con MUNICIPALIDAD DE LAJA" y que se mantuvo durante la tramitación de la causa civil, conforme el numeral 1) de estos vistos.
- 7) La solicitud de reanudación de las obras, presentada por la Empresa Constructora Manque Limitada de fecha 31 de diciembre de 2013.
- 8) Reporte Ficha IDI de fecha 09.01.2014, correspondiente al proceso presupuestario año 2014, donde el proyecto está RS (Recomendado Favorablemente), aprobándose la continuidad de esta iniciativa de inversión;
- 9) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

DECRETO

1.- ORDENASE la reanudación de las obras a que dé lugar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION COMPLEJO POLIDEPORTIVO COMUNA DE LAJA", ID 3735-66-B212; a la Empresa Constructora Manque Limitada; a contar de esta fecha; hasta su completa y total ejecución de conformidad a las bases y contrato respectivo.

2.- ENTIÉNDASE, para todos los efectos administrativos, suspendido el plazo de ejecución de obras que ha mediado desde la última suspensión de obras, hasta la notificación del presente decreto a la Empresa Constructora Manque Limitada.

3.-NOTIFÍQUESE a la empresa interesada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE



KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

- Empresa Constructora Manque Ltda.
- Dirección de Obras Municipales (2)
- Dirección de Control
- SECPLAN
- Secretaria Municipal